



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2859815-2859822-2859828 Cel 3207889095

cdapalmira@gmail.com www.cdap.com.co

RESOLUCION No. 300-02-04-055-2019 (25 de junio de 2019).

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL CDAP LTDA Y ADRIANA BEDOYA SARMIENTO”.

LA GERENTE DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA (CDAP LTDA), en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL PALMIRA LTDA, en adelante CDAP LTDA, es una sociedad de economía mixta del orden municipal, con participación del Estado en más del 90% en la conformación de su capital social, siendo el régimen de sus servidores públicos, el de las empresas industriales y comerciales del Estado EICE, por lo que, en virtud de lo estipulado en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera.

Que el CDAP LTDA., posee su manual de contratación y este prevé la contratación directa, según lo dispuesto en el numeral 2º del Artículo Décimo Noveno sin la exigencia de una convocatoria pública, la empresa podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, teniendo solo como parámetros los precios del mercado y la experiencia específica del contratista. Se deberá considerar que el CDAP LTDA, es una sociedad Comercial y por lo tanto la regula las normas del DERECHO PRIVADO.

Que la contratación de este servicio se imputará al presupuesto de la presente vigencia, rubro presupuestal No. No. 000212 del 14 de junio de 2019 con cargo a la presente vigencia fiscal, rubro presupuestal GP011, Honorarios Profesionales 033108.

Que, de conformidad con los estudios previos del 14 de junio de 2019, El CDAP LTDA., teniendo en cuenta que El Archivo General de la Nación ante la necesidad de estandarizar los procesos de Gestión documental en las entidades públicas desarrollo políticas, metodologías y reglamentación a través de la ley general de Archivo 594 de 2000, la cual en su artículo 24 establece la obligación de elaborar, aplicar e implementar las tablas de retención documental. Por lo cual teniendo en cuenta el procedimiento para elaboración de Tablas de Retención Documental establecido en el Artículo 004 de 2013, emanado del Archivo General de la Nación, el CDAP LTDA.,



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2859815-2859822-2859828 Cel 3207889095

cdapalmira@gmail.com www.cdap.com.co

CONTINUACION RESOLUCION No. 300-02-04-055-2019

procedió a elaborar sus TRD, las cuales fueron aprobadas por el comité interno de archivo de esta entidad.

Como consecuencia de lo anterior, en Octubre seis (6) de dos mil dieciocho (2018), se presentaron al Consejo Departamental de Archivos de la Gobernación del Valle del Cauca, las Tablas de Retención Documental del CDAP LTDA., para su evaluación y convalidación técnica.

Se debe realizar unos ajustes de los requisitos técnicos establecidos por el Archivo General de la Nación, dado en el Concepto Técnico Evaluación y Convalidación de las Tablas de Retención Documental TRD.

Por lo anterior se hace necesario adelantar el correspondiente proceso contractual mediante contratación directa, cumpliendo con lo establecido en el Manual Interno de Contratación que nos permita seleccionar la persona natural o jurídica que cumpla con el objeto correspondiente

Que la contratista señora ADRIANA BEDOYA SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía número 31.175.502 presenta estudios y experiencia que acreditan su idoneidad para desempeñar la labor a contratar.

Que la propuesta ofrecida por la contratista al Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Limitada CDAP LTDA., se ajusta en un todo a las necesidades de la entidad, a los requerimientos solicitados y se encuentra dentro del presupuesto de la vigencia 2019.

Que la documentación soporte del contrato que se suscriba se legajará y podrá ser consultado en la sede y domicilio principal de la entidad CDAP LTDA.

En consecuencia, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA mediante la suscripción de un Contrato de prestación de servicios profesionales entre el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA -CDAP LTDA- y la Sra. ADRIANA BEDOYA SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía número 31.175.502, por las razones expuestas en la parte considerativa de este Acto.



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2859815-2859822-2859828 Cel 3207889095

cdapalmira@gmail.com www.cdap.com.co

CONTINUACION RESOLUCION No. 300-02-04-055-2019

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del presente contrato es la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EJECUTANDO ACTIVIDADES PARA EL AJUSTE DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL DE LA ENTIDAD”

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada.

Se firma en Palmira a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**Original firmado
MIRIAM SARASTY CAICEDO
GERENTE CDAP**

Proyecto: Clara Inés Perafán Domínguez – Jefe Servicios Administrativos
Elaboro: María Fernanda Reyes Rodríguez – Asistente de Gerencia
Aprobó: Miriam Sarasty Caicedo - Gerente